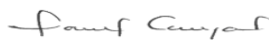


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nayibe Polanco Quintero vs. Colpensiones. Rad. 2022-00305-00.

INTERLOCUTORIO No. 238

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la parte pasiva dentro del término de ley y en debida forma describió el traslado de la reforma de la demanda, se dispondrá su admisión; por otra parte, advirtiendo que aún no se surte la notificación de la señorita Lina María Erazo Porras, integrada en la litis, se requerirá a la parte actora para lo pertinente.

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestada la reforma de la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Requierase a la parte actora gestione la notificación personal de la litis LINA MARIA ERAZO PORRAS y allegue las certificaciones y cotejos expedidos por la empresa de correo de realizarse la notificación en la forma prevista en el artículo 291 del CGP, aplicable por analogía por materia laboral o acuse de recibo o cualquier medio por el que se pueda probar que la destinataria accedió al mensaje, en el evento de efectuarse la notificación en los términos previstos en la Ley 2213/22.
- 3.-Reconócese personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC 1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ, para que obre como apoderada principal de Colpensiones y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f1d681b81e720748d455bc9e83dcb0c6d63cc68eb2bcc0aaac1fbf7f8fda1b**

Documento generado en 03/02/2023 11:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>